



0012

Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 91-2023-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 28 de febrero del 2023, elaborado por el Sub Gerente de Infraestructura sobre la aprobación del expediente técnico para el "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL PAVIMENTADA AR-104, PE-1s (PTE. ATICO) – ATICO – ABRA ALTO DE CALPA – CARAVELI, TRAMO: DEL KM. 00+000 AL KM. 76+800; DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG; 76.80 KM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de Línea responsable de la planificación, administración y ejecución de desarrollo de la Infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, encargada de Planificar, ejecutar y administrar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0051-2022-MTC/21, se aprueba la Directiva Nº 001-2022-MTC/21, Para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de la cual se establece el procedimiento para solicitar la asignación de recursos en la etapa de programación presupuestal para las actividades de mantenimientos viales Rutinarios o Mecánicos.

Que, la citada Directiva en su numeral 6.2.1 requiere dentro de los requisitos para solicitar la asignación de recursos, la emisión de la Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial,

Que, en atención al marco normativo señalado, mediante Informe Nº 91-2023-GRA/GRTC.S.G.I, el Sub Gerente de Infraestructura, remite el expediente técnico del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL PAVIMENTADA AR-104, PE-1s (PTE. ATICO) – ATICO – ABRA ALTO DE CALPA – CARAVELI, TRAMO: DEL KM. 00+000 AL KM. 76+800; DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG; 76.80 KM.", para su aprobación habiéndolo encontrado apto y conforme para su aprobación, señalando que dicho expediente ha sido revisado por el Ing. Jorge Gómez Salazar, personal profesional de la Sub Gerencia de Infraestructura quien emitió el Informe Nº 21-2023-GRA/GRTC-S.G.I.azci, manifestando que el expediente técnico cumple con los requerimientos mínimos exigidos por normatividad vigente para tal fin, por lo que es de la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico; dicho expediente técnico materia de aprobación, consta de 516 folios (incluye 01 cd), el presupuesto del proyecto es de S/ 5 068,800.00 (Cinco Millones Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles), la meta física establecida por ejecutar es de 76.80 km., la modalidad de ejecución es por contrata y el plazo de ejecución es de 90 días calendario, el que ha sido elaborado por el Ing. Jacinto Alpaca Deza.



0011

Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2023-GRA/GRTC

Que, en consecuencia, teniendo en consideración los antecedentes documentales, asimismo que el Expediente Técnico de Mantenimiento antes descrito, ha sido elaborado por el personal profesional idóneo, quien ha revisado y visado en todos sus folios del mencionado expediente y es quien asume la responsabilidad del mismo, contando además con el visto bueno del Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y al reunir dicho expediente técnico la información mínima anotada precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo de aprobación

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL PAVIMENTADA AR-104, PE-1s (PTE. ATICO) – ATICO – ABRA ALTO DE CALPA – CARAVELI, TRAMO: DEL KM. 00+000 AL KM. 76+800; DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG; 76.80 KM.", el que en 516 folios (incluye 01 cd) formara parte de la resolución a emitirse, conforme a las siguientes especificaciones:

PROYECTO

: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL PAVIMENTADA AR-104, PE-1s (PTE. ATICO) – ATICO – ABRA ALTO DE CALPA – CARAVELI, TRAMO: DEL KM. 00+000 AL KM. 76+800; DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG; 76.80 KM."

PRESUPUESTO TOTAL

: S/ 5 068,800.00 (Cinco Millones Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles).

META FISICA

: 76.80 Km.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: Contrata.

UNIDAD EJECUTORA

: Gerencia Regional De Transportes y Comunicaciones.

PLAZO DE EJECUCION

: 90 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el Expediente técnico aprobado a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su conocimientos y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **02 MAR 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Jose David Aquice Cárdenas
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones